



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



INSTITUTO DOMINICANO
DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN NÚM. 037/2025

QUE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General, señor **Igor David Rodríguez Duran**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 39 establece el: "*Derecho a la igualdad. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal*". Asimismo, el numeral 4 del mencionado artículo, señala que: "...4) *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Se prohíbe cualquier acto que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de mujeres y hombres. Se promoverán las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género*".

CONSIDERANDO TERCERO: Que dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, aprobados en septiembre de 2015 en el marco de las Naciones Unidas, se encuentra establecido en el número 5: "*Igualdad de Género: alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*", entre cuyas metas se destaca que los Estados deben velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública. lww

CONSIDERANDO CUARTO: Que en la Ley Orgánica Núm. 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012, establece en su artículo 12 la política transversal del enfoque de género: "*...todas las políticas públicas, planes, programas y proyectos deben asegurar el enfoque de género en sus campos de actuación, con el objetivo de identificar situaciones de discriminación entre hombres y mujeres, y adoptar medidas para garantizar la igualdad y equidad de género*".

CONSIDERANDO QUINTO: Que mediante la Resolución Conjunta entre el Ministerio de la Administración Pública (MAP) y el Ministerio de la Mujer, del 11 de septiembre de 2019, se dispone la creación de las Unidades de Igualdad de Género en el sector público.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020-2030 (PLANEG III), aprobado por el Ministerio de la Mujer, debe ser asumido como el mecanismo que orienta la equidad de género en la estructura del Estado y de la sociedad dominicana, con el propósito de promover un cambio de cultura que contribuya al logro de la igualdad y equidad entre los géneros.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024.



RESOLUCIÓN NÚM. 037/2025

QUE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO.

VISTA: La Ley núm. 1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

VISTO: El Decreto núm. 134-14, del 15 de abril de 2014, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 1-12.

VISTA: La Resolución Conjunta entre el Ministerio de Administración Pública (MAP) y el Ministerio de la Mujer, del 11 de septiembre de 2019, que dispone la creación de las Unidades de Igualdad de Género (UIG) en el sector público.

VISTA: Las Pautas para Creación y Confirmación del Comité de Transversalización del Enfoque de Género elaboradas por el Ministerio de la Mujer en mayo 2023.

VISTO: El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020-2030 (PLANEG III), aprobado por el Ministerio de la Mujer.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **CREA** el Comité Institucional de Transversalización de Género, con el objetivo de coordinar, desarrollar y monitorear las acciones a lo interno del **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, que aseguren la incorporación del enfoque de igualdad de género en los planes, programas, proyectos y sistemas de gestión institucionales en cumplimiento a la Política Nacional Transversal del Enfoque de Género.

SEGUNDO: Se **DESIGNAN** como miembros del Comité Institucional de Transversalización de Género los siguientes cargos: (www)

Área	Calidad
Paola Aimee Plá Puello Dirección General	Presidenta/e
José Raúl Vargas Feliz División de Igualdad de Género	Coordinador
Ana Milagros de la Cruz Dirección de Comunicaciones	Miembro
Laura Cristina Blanco Pérez Dirección Legal	Miembro



RESOLUCIÓN NÚM. 037/2025

QUE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO.

Gabriel De Jesús Estévez Dirección de Recursos Humanos	Miembro
Lany Abreu Dirección de Fiscalización	Miembro
Mikauly de la Cruz Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA)	Miembro
Ramona Vargas Dirección Financiera	Miembro
Cesibel Miguelina de Jesús Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	Miembro
Junior Calderón Dirección de Transparencia y Atención Ciudadana	Miembro
Daniela Encarnación Dirección Administrativa	Miembro
Aura Yocasta Cedeño Dirección de Vigilancia de los Servicios de la Navegación Aérea y Aeródromos	Miembro
José Aquino Dirección de Reglamentación y Registro de Aeronaves	Miembro
Alba Nelis Ogando Dirección de Ingeniería y Mantenimiento	Miembro
Yuddy Josefina González Del Orbe Dirección de Navegación Aérea	Miembro

Párrafo I. En caso de que un miembro del Comité cese en sus funciones dentro de la institución, será reemplazado por la persona que ocupe oficialmente su posición, quien asumirá las responsabilidades y atribuciones correspondientes a dicho rol.

Párrafo II. Los miembros del Comité deberán mantener una conducta ética, profesional e irreprochable, acorde con los principios de equidad, respeto e integridad institucional. No podrán formar parte del Comité aquellas personas que hayan sido sancionadas por faltas disciplinarias en los últimos dos (2) años, conforme a lo establecido en la Ley núm. 41-08 de Función Pública o en cualquier otro estatuto o normativa vigente aplicable.



RESOLUCIÓN NÚM. 037/2025

QUE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO.

TERCERO: Se **ESTABLECEN** las siguientes funciones y responsabilidades conjuntas del Comité Institucional de Transversalización de Género:

- Aprobar la Política Institucional de Igualdad de Género, así como cualquier otra política, norma, protocolo o instrumento institucional relacionado con la igualdad y la equidad de género.
- Analizar y conocer las problemáticas vinculadas a la perspectiva de género dentro de la institución, con el fin de proponer soluciones sostenibles y promover entornos laborales inclusivos y equitativos.
- Dar seguimiento al cumplimiento de la Política Institucional de Igualdad de Género y de los demás instrumentos normativos relacionados con la materia.
- Coordinar, supervisar y verificar la ejecución de las actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos establecidos en los distintos Planes de Trabajo, de Mejora o de Acción institucionales vinculados a la igualdad de género.
- Monitorear el cumplimiento de los indicadores del Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG) en los cuales la institución tenga participación o responsabilidades asignadas.
- Revisar, validar y aprobar los documentos oficiales relacionados con la igualdad de género (manuales, normas, protocolos, procedimientos, entre otros), asegurando su coherencia con el marco legal y las políticas institucionales vigentes.
- Apoyar y acompañar a la institución en los procesos de postulación a reconocimientos o premios nacionales e internacionales en materia de igualdad de género o transversalización del enfoque de género.
- Promover y difundir a lo interno de la institución las buenas prácticas y acciones afirmativas que contribuyan al fortalecimiento de la cultura institucional de igualdad, equidad y no discriminación.

Párrafo. El Comité Institucional de Transversalización de Género dependerá jerárquicamente de la máxima autoridad institucional, quien ejercerá la potestad de aprobar de manera definitiva las políticas, normas, protocolos y demás instrumentos que emanen de las deliberaciones o propuestas del Comité.

CUARTO: Se **ESTABLECEN** las funciones correspondientes al/la Presidente/a del Comité Institucional de Transversalización de Género, quien, además de las atribuciones inherentes a su cargo, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Representar al Comité en las instancias de coordinación interdepartamental.
- b) Refrendar y validar institucionalmente las decisiones que se tomen en el Comité.



RESOLUCIÓN NÚM. 037/2025

QUE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO.

c) Asegurarse de que se creen las condiciones políticas y administrativas para que se logren los objetivos y acciones del Comité, y para que se cumplan las decisiones que de este emanen.

QUINTO: Se **ESTABLECE** que la Coordinación del Comité Institucional de Transversalización de Género estará a cargo de la persona Encargada de la Unidad de Igualdad de Género. Asimismo, se **DETERMINAN** las siguientes funciones y responsabilidades para el/la Coordinador/a del Comité, además de las atribuciones propias de su cargo:

- a) Convocar las reuniones del Comité y coordinar la logística correspondiente, remitiendo la agenda a los miembros con al menos tres (3) días de antelación.
- b) Elaborar la agenda de las reuniones en coordinación con la persona que presida las mismas.
- c) Actuar como moderador/a durante las reuniones del Comité.
- d) Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo del Comité.
- e) Redactar, custodiar y distribuir las minutas y memorias de las reuniones entre los miembros del Comité.
- f) Rendir informe de las decisiones adoptadas por el Comité y remitirlo tanto a la máxima autoridad institucional como al resto de los miembros.
- g) Coordinar la implementación de las decisiones adoptadas por el Comité dentro de la institución y dar seguimiento a los avances correspondientes.
- h) Gestionar las informaciones y documentos necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité.
- i) Presentar los resultados de los Planes de Trabajo, de Acción o de Mejora institucionales ante las instancias superiores de la organización. (ww)

SEXTO: Se **ESTABLECE** que el Comité Institucional de Transversalización de Género deberá presentar a la máxima autoridad institucional un informe semestral que contenga las actividades planificadas y ejecutadas, los avances en los indicadores de los Planes de Trabajo, de Acción o de Mejora institucionales, así como los resultados de la implementación de la Política Institucional de Igualdad de Género, reflejando su articulación con el Plan Estratégico del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y con el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG).

Párrafo. Corresponderá a la persona que ostente la Coordinación del Comité garantizar la inclusión de los avances, resultados y acciones desarrolladas por el Comité en los informes trimestrales que la Unidad de Igualdad de Género remite al Ministerio de la Mujer.



RESOLUCIÓN NÚM. 037/2025

QUE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO.


SÉPTIMO: Se **INSTRUYE** al Comité Institucional de Transversalización de Género a diseñar y aprobar su Plan de Trabajo Anual dentro de un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

OCTAVO: Se **INSTRUYE** al Comité Institucional de Transversalización de Género a definir su proceso interno de toma de decisiones, los procedimientos relativos al cese de funciones, la frecuencia de las reuniones ordinarias, así como las demás reglas de funcionamiento interno, en concordancia con las directrices establecidas por el Ministerio de la Mujer. El Reglamento Interno resultante deberá ser remitido a la máxima autoridad institucional para su aprobación dentro de un plazo de un (1) mes contado a partir de la firma de la presente Resolución.

NOVENO: Se **INSTRUYE** a la Dirección de Planificación y Desarrollo a asegurar la inclusión, en el Plan Operativo Anual (POA) de cada departamento involucrado, de las acciones contempladas en el Plan de Trabajo del Comité Institucional de Transversalización de Género, así como a garantizar la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para su ejecución.

DÉCIMO: Se **INSTRUYE** a la Dirección de Planificación y Desarrollo a coordinar la distribución de la presente Resolución a todo el personal del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en un plazo no mayor de tres (3) días laborables, contados a partir de la fecha de su aprobación.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).


Igor Rodriguez Duran
Director General



IRD/YPP
rrm